



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL

Resolución 185/2021

RESOL-2021-185-APN-SABYDR#MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 30/12/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-58988825- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 26.967, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1.441 de fecha 8 de agosto del año 2020, la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, establecido por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que la diferenciación vinculada al origen potencia las oportunidades comerciales de los productos nacionales, integrando el concepto de “calidad” con el de “competitividad”, entendiendo como tales a la capacidad de formular estrategias que permiten conservar o aumentar la participación de los productos en los mercados.

Que el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, es considerado como una verdadera “Marca País” para alimentos, el cual es cedido gratuitamente a los solicitantes para distinguir alimentos y bebidas que, adecuados a protocolos y debidamente auditados, posean una calidad diferenciada y valor agregado en origen, reuniendo elevados estándares de calidad.

Que el citado Sello, se erige como un componente estratégico para el desarrollo competitivo de los alimentos de nuestro país, siendo un factor diferenciador para el ingreso y permanencia en los mercados de todo el mundo.

Que, conforme surge del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y



PESCA tiene entre sus objetivos “Promover la diferenciación de los alimentos producidos en las economías regionales y en los diferentes territorios de la REPÚBLICA ARGENTINA para satisfacer las demandas locales y ampliar la oferta exportable”, así como “Establecer los lineamientos generales vinculados a la Diferenciación y Calidad de Productos, de acuerdo a la normativa vigente, en lo que es materia de su competencia”.

Que en este marco, en atención a las diferentes modificaciones estructurales producidas en la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN desde el año 2005 hasta la fecha, y a efectos de dotar de mayor eficiencia y celeridad al sistema del referido Sello, resulta necesario y conveniente modificar los artículos pertinentes de la citada Resolución N° 392/05 a efectos de su adecuación a la estructura vigente, y sustituir los Anexos I y II que forman parte de dicha resolución, por los Anexos I y II que registrados con los Nros. IF-2021-106194416-APN-DALIM#MAGYP e IF-2021-119988791-APN-DALIM#MAGYP respectivamente, forman parte integrante de la presente medida, a los fines de brindar mayor precisión en cuanto al trámite de cesión del derecho de uso del mismo, la actualización de la información comprensiva durante su vigencia y prever, además, el procedimiento y recaudos para eventuales renovaciones.

Que, asimismo, a efectos de acordar mayor dinamismo al sistema, se estima necesario prever en el referido Anexo II los recaudos de la solicitud del derecho de uso, la cual deberá realizarse a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), junto con la información relativa al Producto, Proyecto de Rótulo y Envase, que deberá contar con su respaldo documental, la cual tendrá carácter de Declaración Jurada.

Que en ese sentido, y en función de la experiencia en la tramitación de actuaciones de cesión y renovaciones del derecho de uso del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, resulta oportuno y conveniente establecer que las renovaciones del derecho de uso del referido Sello se materialicen mediante nota de conformidad de la Autoridad de Aplicación, por igual período de tiempo al acordado originalmente en la resolución de cesión, y previa solicitud expresa del cesionario en ese sentido, debiendo éste cumplimentar los recaudos previstos en el citado Anexo II.

Que en igual sentido, se estima necesario simplificar el sistema de otorgamiento del aludido Sello, sustituyéndose el Artículo 11 de la citada Resolución N° 392/05 que prevé el Modelo de Contrato de Cesión sin exclusividad de uso parcial, por una nueva regulación consistente en una Nota de “Aceptación de Términos y Condiciones” y que como Anexo III registrado con el IF-2021-106195666-APN-DALIM#MAGYP, forma parte integrante de la presente resolución, la cual tendrá carácter de Declaración Jurada y cuya suscripción y presentación será considerada recaudo indispensable para la procedencia de la solicitud de cesión del derecho de uso del mencionado Sello y sus eventuales renovaciones.

Que, a los efectos de agilizar el cumplimiento e implementación de la citada normativa, resulta necesario derogar el Artículo 9° de la citada Resolución N° 392/05, y asignar las funciones correspondientes al Registro de Productos Cesionarios del referido Sello previstos en el Artículo 7° de la Ley N° 26.967, a la Dirección de Agregado de Valor y Gestión de Calidad de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.



Que de conformidad con el Anexo II a la Decisión Administrativa N° 1.441 de fecha 8 de agosto del año 2020, corresponde a la citada Dirección de Agregado de Valor y Gestión de Calidad coordinar y administrar la aplicación de la Ley N° 26.967 de creación del Sello de Calidad “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en inglés, “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN donde dice: “SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN” debe leerse: “SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA”.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase la citada Resolución N° 392/05 donde dice: “Dirección Nacional de Alimentos de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN” debe leerse: “Dirección de Agregado de Valor y Gestión de Calidad de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA”.

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyense los Anexos I y II a la citada Resolución N° 392/05 por los Anexos I y II, que registrados con los Nros. IF-2021-106194416-APN-DALIM#MAGYP e IF-2021-119988791-APN-DALIM#MAGYP respectivamente, forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Sustitúyese el Artículo 5º de la mencionada Resolución N° 392/05, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 5º.- Instrúyese a la Dirección de Agregado de Valor y Gestión de Calidad de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para administrar el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”; e implementar aquellas acciones necesarias para lograr su posicionamiento nacional e internacional como sello de calidad diferenciada representativo de los alimentos de la REPÚBLICA ARGENTINA, y su identificación y reconocimiento por los





consumidores en los diferentes mercados. Corresponderá a la citada Dirección de Agregado de Valor y Gestión de Calidad instrumentar y llevar el Registro de Productos Cesionarios del referido Sello, de conformidad con lo previsto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.967.

Asimismo, la mencionada Dirección de Agregado de Valor y Gestión de Calidad deberá realizar evaluaciones integrales y comparativas, comprensivas de normativas, procesos, esquemas de reconocimiento, protocolos, sin que esta enumeración sea taxativa, de los sistemas implementados o que en lo sucesivo se implementen en las jurisdicciones provinciales y en otros países, respecto de la diferenciación de alimentos basados en calidad de procesos y productos y, en base a ello, propiciar posibles equivalencias con el presente sistema, tendiente a la suscripción de acuerdos por parte de la Autoridad de Aplicación.

A propuesta de la aludida Dirección de Agregado de Valor y Gestión de Calidad, la Autoridad de Aplicación resolverá y publicará, con vigencia a partir del 1 de enero de 2023, el porcentaje de productos primarios que deberá contar con la exhibición individual del citado Sello en los mismos. En ese marco, la tramitación de solicitudes de cesión del derecho de uso del mencionado Sello que se resuelvan con posterioridad a dicha fecha, al igual que las renovaciones del mismo, deberán contener las mencionadas previsiones”.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el Artículo 7° de la precitada Resolución N° 392/05, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 7°.-** El derecho de uso temporal sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” será cedido por la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA mediante el acto administrativo pertinente, a las personas humanas o jurídicas que lo soliciten, para diferenciar aquellos alimentos y bebidas que, producidos y/o elaborados por las mismas en la REPÚBLICA ARGENTINA, reúnan estándares específicos de calidad (producto, proceso y/o envase), los cuales se prevén en “protocolos” por productos o categoría de productos, aprobados o que en lo sucesivo apruebe la citada Secretaría, y cumplan con los requisitos generales y particulares establecidos en la presente resolución. El cumplimiento de los “protocolos” será responsabilidad directa del cesionario del derecho de uso del Sello y condición esencial para la continuidad del mismo, siendo ello corroborado por terceros independientes, mediante el régimen de auditoría, de acuerdo con lo previsto en el citado Anexo II”.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el Artículo 8° de la aludida Resolución N° 392/05, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 8°.-** El derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, será cedido gratuitamente y por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación del acto administrativo que lo otorga. Las renovaciones serán automáticas y se instrumentarán mediante nota de conformidad de la Autoridad de Aplicación y por igual período de tiempo, previa solicitud expresa del cesionario en ese sentido; y siempre que fuera formulada con una antelación mínima de VEINTE (20) días anteriores a su vencimiento, debiendo cumplimentar los recaudos previstos en el referido Anexo II. El Premio será otorgado anualmente”.

ARTÍCULO 7°.- Derógase el Artículo 9° de la citada Resolución N° 392/05.

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyese el Artículo 10 de la referida Resolución N° 392/05, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 10.-** La COMISIÓN ASESORA DE LOS ALIMENTOS ARGENTINOS estará



encargada de las tareas de asesoramiento, apoyo y promoción del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, y del Premio “ALIMENTOS ARGENTINOS”. La citada Comisión tendrá las funciones que le acuerda el Artículo 8° de la Ley N° 26.967 y será presidida por el señor Secretario de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA o por la persona que éste designe. Los integrantes de la citada Comisión ejercerán sus funciones ad honorem. Una vez constituida la COMISIÓN ASESORA DE LOS ALIMENTOS ARGENTINOS, elaborará su reglamento de organización y funcionamiento”.

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyese el Artículo 11 de la citada Resolución N° 392/05, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 11.- Apruébase el Modelo de Nota de “Aceptación de Términos y Condiciones” que, como Anexo III registrado con el N° IF-2021-106195666-APN-DALIM#MAGYP, forma parte integrante de la presente medida, la cual tendrá carácter de Declaración Jurada y cuya suscripción y presentación será considerada recaudo indispensable para la procedencia de la solicitud de cesión del derecho de uso del mencionado Sello y sus eventuales renovaciones”.

ARTICULO 10.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de los SESENTA (60) días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Marcelo Eduardo Alos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: www.magyp.gob.ar/normativa/

e. 31/12/2021 N° 102460/21 v. 31/12/2021

Fecha de publicación 31/12/2021

